



RESOLUCIÓN GENERAL N° 39/2024

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 31/5/2024

BO (Tucumán): 3/6/2024

Artículo 1º.- Establecer un régimen de retención de la Tasa al Uso Especial del Agua, el cual se regirá por las disposiciones de la presente resolución general.-

Artículo 2º.- Designar agentes de retención del presente régimen a los sujetos indicados en el Anexo que se aprueba y forma parte integrante de la presente resolución general.-

La Dirección de Recursos Hídricos de la Provincia deberá informar a esta Autoridad de Aplicación las altas y bajas del citado Anexo, con indicación del número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), apellido y nombre o razón social, fecha de alta y/o baja.-

Artículo 3º.- Los agentes de retención deberán actuar por las operaciones con los productores tabacaleros, al momento de cada pago de las retribuciones por la compra de materia prima.-

La retención deberá practicarse sobre el importe total bruto de las retribuciones liquidadas a los productores tabacaleros, aplicando el porcentaje único del 6 ‰ (seis por mil).-

Artículo 4º.- Los agentes de retención deberán entregar al sujeto retenido constancia de retención a través de recibo o documento equivalente. Dicha constancia deberá ser entregada al sujeto retenido en el momento de realizarse la retención y deberá contener los siguientes requisitos:

1. La denominación del comprobante.
2. Número de comprobante correlativo y progresivo.
3. Fecha de emisión.
4. Datos del emisor.
5. Datos del sujeto retenido.
6. Detalle de la retención:
7. Emisión por duplicado:
 - Original: para el sujeto retenido.
 - Duplicado: para el agente de retención.

Artículo 5º.- El importe global de las retenciones efectuadas en el curso de cada mes calendario, deberá ingresarse hasta el día 10 (diez) inclusive del mes inmediato siguiente o primer día hábil posterior si aquél fuera inhábil.-



Asimismo, deberá presentarse hasta el plazo indicado en el párrafo anterior una declaración jurada por las retenciones efectuadas en el mes inmediato anterior.-

La presentación de la declaración jurada mensual que por el presente artículo se establece, se efectuará mediante el programa aplicativo que apruebe esta Autoridad de Aplicación.-

Artículo 6°.- Dejar sin efecto la RG (DGR) N° 69/85.-

Artículo 7.- La presente resolución general tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y surtirá efectos a partir del 1° de Julio de 2024 inclusive.-

FIRMANTE: Graciela de los Ángeles Acosta



ANEXO

RESOLUCIÓN GENERAL N° 39/2024

	Razón Social	CUIT
1	Luis Fernando Umana	20181662515
2	Tabacos San Miguel S.A.S.	30718315979
3	Cooperativa Agropecuaria Buena Vista Limitada	30669838804
4	Cooperativa Agrícola Tabacalera de Catamarca y Tucumán "CAT TUC" Limitada	30717886484
5	PDM S.R.L.	30711307334
6	Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Los Arroyos Limitada	30717731197
7	Cooperativa de Productores Agropecuarios del Tucumán Limitada	33708194609
8	Comercial Industrial Misionera Argentina S.A.	30511415582
9	Emprendimiento Río Grande S.R.L.	30675369530
10	Argentab S.R.L.	30718317645
11	Pozyvilko Emmanuel	20334322719
12	Tabaco de Catamarca S.A.S.	30716992825
13	Alliance One Tobacco Argentina S.A.	30562431434



NORMAS COMPLEMENTARIAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 42/2024

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 6/6/2024

BO (Tucumán): 10/6/2024

Artículo 1º.- Apruébase el sistema informático denominado "S.I.Re. - Sistema Integrado de Recaudaciones", para la presentación de declaraciones juradas correspondientes a los regímenes de retención, percepción y recaudación de los tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentran a cargo de esta DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-

Estarán obligados a utilizar el sistema aprobado en el párrafo anterior, los sujetos obligados a actuar en el marco de los distintos regímenes de retención, percepción y recaudación implementados por esta Autoridad de Aplicación, a partir de que se establezca tal obligación mediante el dictado de la correspondiente resolución de alcance general dictada al efecto.-

Artículo 2º.- El sistema informático aprobado por el artículo anterior se encontrará disponible en la página web de esta Autoridad de Aplicación (www.rentastucuman.gob.ar), en el link denominado "Servicios con Clave Fiscal", servicio "Presentación de DJs Web", opción "S.I.Re.".-

Para acceder a la aplicación, los contribuyentes deberán utilizar para su identificación la "Clave Fiscal" otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).-

La citada "Clave Fiscal" será autenticada por la AFIP en cada transacción que se realice.-

Artículo 3º.- La presente resolución general tendrá vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 43/2024

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 10/6/2024

BO (Tucumán): 11/6/2024

Artículo 1º.- Los agentes de retención de la Tasa al Uso Especial del Agua designados mediante la RG (DGR) N° 39/24, a los fines de efectuar la presentación de la declaración jurada establecida en su artículo 5º, deberán utilizar el sistema informático denominado "S.I.Re. - Sistema Integrado de Recaudaciones", aprobado por la RG (DGR) N° 42/24.-

La integración y presentación de la citada declaración jurada deberá respetar las prescripciones contenidas en el Anexo I de la presente resolución general.-

Artículo 2º.- Aprobar el formulario de declaración jurada 813/T (F.813/T), que como Anexo II forma parte integrante de la presente resolución general.-

Artículo 3º.- La presente resolución general tendrá vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.-

ANEXO I

Estructura de datos del archivo para la presentación de la Declaración Jurada Mensual - Agente de Retención Tasa al Uso Especial del Agua RG (DGR) N° 39/24

El formato del archivo para la presentación de la declaración jurada deberá adecuarse a las siguientes características:

Longitud: 224 caracteres

Nombre del Campo	Tipo	Longitud	Decimal	Descripción
codimpu	numeric	5		Código del impuesto a declarar. Ejemplo: 60040
fecha	date	8		Fecha del comprobante donde se hizo la retención.
tipo_comp	numeric	2		Tipo de comprobante.
letra	varchar	1		Letra del comprobante.
terminal	numeric	5		Lugar donde se emitió el comprobante.
numero	varchar	20		Número de comprobante.
monto_impo	numeric	15	2	Base de cálculo de la operación, con comas para indicar los decimales (solo 2 dígitos decimales).
porcentaje	numeric	15	4	Porcentaje aplicado para el cálculo del monto retenido. Con coma para indicar los decimales. Ejemplo: 0,006.
monto_rete	numeric	15	2	Monto retenido al sujeto, es el producto de la Base de Cálculo por la Alícuota, expresado con comas para los decimales (sólo 2 dígitos para decimales).
documento	varchar	20		CUIT del sujeto retenido (sin guiones).
nombre	varchar	40		Apellido y Nombres o razón social del sujeto retenido.
domicilio	varchar	40		Domicilio del sujeto retenido.
localidad	varchar	15		Localidad del sujeto retenido.
provincia	varchar	15		Provincia del sujeto retenido.
c_postal	varchar	8		Código postal del sujeto retenido.

Importante:



Todos los campos son de envío o llenado obligatorio.

Si algún campo no fuera aplicable, deberá ser rellenado con ceros o con espacios en blanco los que sean de tipo caracteres.

No se admitirán montos negativos.

Tener en cuenta al generar el txt:

No poner título de las columnas.

No dejar espacios entre las columnas.

Tener en cuenta al cargar la DDJJ desde el txt:

Si el cálculo del monto retenido, por fila del txt, fuera incorrecto, podrá corregirlo eliminando la fila y cargándola nuevamente desde la presentación por carga manual.